

<b>ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	
<b>ENTIDAD</b>	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA
<b>DEPENDENCIA PROYECTA</b>	<b>QUE</b> COORDINACION DEL AREA TECNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA
<b>DEPENDENCIA RECIBE</b>	<b>QUE</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA
<b>FECHA</b>	DICIEMBRE DE 2022
<p><b>REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS LICITACIÓN PUBLICA CV-012 No. 001 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p> <p><b>OBJETO: APOYO A LA REALIZACION DE FESTIVALES LUDICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, QUE PROMUEVAN EL SANO ESPARCIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 8 Y 12 AÑOS, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</b></p>	
<p><b>LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b> (No 1 Artículo 2.2.1.2.1.1.1 Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>La actividad lúdica, recreativa y deportiva, se ha convertido en uno de los pilares para el funcionamiento integral de las Secretarías de Deporte, Institutos Municipales y Departamentales de Deportes. Actualmente la gran mayoría de los municipios cuentan con programas de formación estructurados, como un</p>	

intento de unificación de los criterios técnico deportivos, pedagógicos, administrativos, financieros, y operativos a nivel departamental y nacional.

Para fortalecer los lineamientos de la política institucional y los programas de la actual administración, el Instituto Departamental de Deporte de La Guajira "IDDDG". Estos programas pedagógicos integran la formación social, física, técnica y psicológica de niños, niñas y jóvenes a través de los cuales se busca el desarrollo de aptitudes deportivas básicas y especiales.

Los programas que promueve el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira "IDDDG" en articulación con los Entes Deportivos u oficinas municipales de deporte, permiten dar una base sólida al desarrollo del deporte infantil, vida saludable en la comunidad, en los sectores de mayor impacto del departamento, y población vulnerable, así como también la búsqueda de jóvenes talentos independientemente de las vivencias de socialización, integración y formación que presentan los programas.

El Instituto Departamental de Deporte de la Guajira ha logrado identificar que en el departamento y en los municipios de sexta categoría existen distintas poblaciones como: En el departamento de La Guajira viven más de 500.000 personas que pertenecen a varias culturas indígenas, afros, árabe y criolla. Así mismo, La Guajira recibe una corriente migratoria derivada de los procesos de violencia que vive el país, que busca condiciones de paz, trabajo y bienestar. La Guajira es multilingüe y pluricultural. Cinco grupos indígenas residen entre la pampa y las montañas: wayuu, kinqui, ika, kogui y wiwa; los afros y criollos viven principalmente en los asentamientos urbanos y rurales los euro-asiáticos: árabes o "turcos", en el municipio de Maicao.

Cabe destacar que el arraigo cultural, el uso y sus costumbres gran parte de la población no han tenido la oportunidad de participar en procesos de aprendizaje de algún deporte y el afianzamiento y desarrollo de competencias ciudadanas, y así lograr satisfacer sus necesidades como el derecho a la recreación, a la práctica deportiva, a la maduración motriz a través de las competencias, a la interacción con el semejante, y a la formación integral utilizando los programas antes referidos como una estrategia pedagógica capaz de formar al ser humano en valores y principios contribuyendo desde su actuar disciplinado al desarrollo social y deportivo de una región.

Dadas estas circunstancias el Instituto Departamental de Deporte de la Guajira, considera que el aprendizaje de un deporte y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas pueden ser estrategias viables que permiten aportar en la reducción de la desigualdad de género, etnias, razas y generar oportunidades para los niños, niñas y adolescentes ya que con un enfoque social del deporte puede mejorar el proyecto de vida de los NNA y su aporte a la sociedad.

A través de los Programas, se pretenderá llegar a impactar a 15 Municipios en el Departamento la Guajira, los cuales se beneficiarán con los festivales, consolidando un proceso solido desde la base del desarrollo deportivo. Además de ello, Apoyar la oferta institucional de los programas en la comunidad del departamento, brindar facilidades de participación a la comunidad en programas de Fomento y Desarrollo deportivo, contribuir con la formación integral de los participantes mediante la implementación de acciones de tipo preventivo y asistencial en los aspectos biopsicosocial.

Este convenio se desarrollará en un periodo de un veinticinco (25) días, o más si la necesidad lo amerita, no superando la fecha del 31 de diciembre de 2022.

Se pretende con el convenio, cubrir todas las necesidades descritas en los festivales lúdicos, recreativos y deportivos enunciados, y que son de vital importancia para una excelente ejecución.

La necesidad la constituye, el deber administrativo que le asiste al Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, de cumplir con su obligación misional y así garantizar de una manera la buena marcha de la Entidad como ente descentralizado y un adecuado funcionamiento del Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, que beneficie los intereses de la entidad territorial. En el manejo de la institucionalidad de la ley, se requiere un equipo idóneo para la asistencia profesional y/o apoyo institucional.

De igual manera, es evidente que se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica, debidamente constituida para poder asumir los compromisos con la responsabilidad que le es propia a la función pública según lo previsto en la Constitución, las Leyes, Ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público.

La necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, como Entidad Territorial descentralizada en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las Leyes, Ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto al accionar del Servidor Público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un convenio de asociación cuyo **OBJETO: APOYO A LA REALIZACION DE FESTIVALES LUDICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, QUE PROMUEVAN EL SANO ESPARCIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 8 Y 12 AÑOS, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**". Toda vez que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, no cuenta con los Profesionales para atender el trabajo propuesto con el objeto a contratar.

Se constituye entonces, que el convenio a celebrar es además de CONVENIENTE, OPORTUNO, para el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, en la consecución de sus fines; Por consiguiente, se recomienda la celebración del mismo.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DE ACUERDO AL PLAN DE ADQUISICIONES DEL IDDG AÑO 2022.**

(Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Clasificación UNSPSC 90141600

Descripción del Código – Promoción y Patrocinio de eventos deportivos

Código BPIM – N/A

El objeto del Contrato que se pretende celebrar tendrá el siguiente alcance:

**OBJETO: APOYO A LA REALIZACION DE FESTIVALES LUDICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, QUE PROMUEVAN EL SANO ESPARCIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 8 Y 12 AÑOS, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Adelantar las respectivas gestiones para la adquisición de todo lo señalado en el plan de inversiones de los programas de Recreación.
2. Apoyar técnica, administrativa y operativamente la socialización de los festivales a los municipios seleccionados.
3. Orientar la implementación, entrega y desarrollo de los lineamientos pedagógicos de los festivales, en los municipios designados.
4. Revisar, evaluar y retroalimentar los planes de sesión, informes de pago y demás herramientas desarrolladas en los festivales. En caso de ser necesario realizar un plan de mejora.
5. Verificar la aplicación de las herramientas establecidas para la ejecución y seguimiento de los festivales, con el fin de evaluar los procesos formativos desarrollados.
6. Consolidar, analizar y reportar dentro del término, la información que se genere como producto del convenio y enviarlos al supervisor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA.
7. Asistir puntualmente a las reuniones virtuales y presenciales convocadas por el supervisor del contrato, así como a todas aquellas en las que se le requiera su presencia y participación.
8. Presentar al finalizar el programa un documento de evaluación de impacto de acuerdo a los lineamientos dados por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, establecidos dentro del proyecto inicial.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

## **OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO ADMINISTRATIVO.**

10. Ejecutar los recursos que se aporten en el presente convenio.
11. Designar un funcionario responsable de la coordinación y vigilancia por parte del Conviniente;
12. Reintegrar al Instituto en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en el objeto del presente convenio.

13. Con ocasión a los contratos que llegare a celebrar el Convigente en desarrollo de este convenio, los subcontratistas deberán ofrecer toda la colaboración posible y estar en disposición para suministrar la información requerida por el Instituto y órganos de control, en caso de ser necesario.
14. Informar al supervisor del Convenio cualquier novedad, observación o cambio necesarios relacionado con el objeto de la contratación.
15. Todas aquellas obligaciones inherentes al Convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y dificultades.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Acreditar estar a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensión, de conformidad, con el Art. 18 de la ley 1122 de 2007, concordante con el Art. 282 de la ley 100 de 1993 y Art. 114 del Decreto 2150 de 1995.

#### **CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así: la necesidad y el objeto a contratar.

<b>“Bien o bienes a contratar”</b>	
<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CODIGO</b>
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

#### **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del presente convenio es de **VEINTIUN (21) DIAS**, o mas si existe la necesidad de prorrogar, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, sin que se exceda al 31 de diciembre de 2022.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Riohacha en la sede del Instituto Departamental de Deportes de La Guajira.

### **SUPERVISIÓN.**

La Supervisión de las actividades a realizar, con motivo a la ejecución de los contratos será ejercida por el Coordinador del Área Técnica del Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, y/o quien haga sus veces, o quién a quien este designe. El Supervisor podrá autorizar el desempeño de las actividades del CONTRATISTA a la Dependencia que requiera de la prestación de sus servicios siempre que guarde relación con el objeto contratado.

## **2.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

(No 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los Convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas

sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. La Contratación con entidades sin ánimo de lucro según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, establece

**(...) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensa, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia,

economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (...)

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Artículo 4 (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** De conformidad con la normativa vigente, que reglamenta la celebración de los Convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en atención a lo preceptuado se soporta en los siguientes fundamentos jurídicos:

**NORMATIVA GENERAL:**

- Constitución Política de Colombia.
- Plan de Desarrollo Nacional.
- Plan de Desarrollo Departamental
- Decreto 092 de 2017
- Ley 115 de 1.994
- Y demás normas concordantes

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

- (i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

(...).

### 3.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor a suscribir, se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$150.540. 000.00) M/L.**

**FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES IDDDG, entregará el valor de los aportes del convenio a suscribir mediante desembolsos parciales distribuidos de la siguiente manera:

Mediante desembolsos parciales a: un primer pago correspondiente al 50% del valor del Convenio, de acuerdo a los documentos que soliciten para tales efectos en el convenio propiamente dicho, certificación a satisfacción expedida por el Coordinador del Área Técnica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA en su condición de supervisor. Un segundo pago correspondiente al otro 50% del valor del Convenio, de acuerdo al informe detallado de actividades reflejadas en el respectivo periodo a facturar, previo informe de ejecución, certificación a satisfacción expedida por el Coordinador del Área Técnica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA en su condición de supervisor, previo informe de ejecución, certificación a satisfacción expedida por el Coordinador del Área Técnica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA en su condición de supervisor.

Para cada desembolso se requiere de manera adicional la previa presentación de informe parcial de actividades del convenio hasta la fecha de solicitud del desembolso, especificando:

- a) Actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.
- b) Archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas al cooperante, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.
- c) Acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.
- d) Para el desembolso final se requiere de la terminación del plazo Convenido, previa presentación del informe final de ejecución del mismo, el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.
- e) Para cada desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del convenio se solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- f) De cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente convenio se pacte de manera proporcional.

**APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:** Para el manejo de los recursos correspondientes al presente convenio, el Conviniendo abrirá una cuenta

bancaria especial que llevara el objeto del convenio, número del Convenio y el nombre de las partes que los suscriben.

**JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO:** El valor del primer desembolso, que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que el cooperante deberá incurrir para la ejecución del objeto del convenio.

La entidad sin ánimo de lucro oferente, deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del INSTITUTO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del mismo, previo informe rendido por el supervisor del Convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el cooperante.

Para el manejo de los recursos, el cooperante abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto del convenio, número del Convenio y el nombre de las partes que los suscriben. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

**ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA:** EL INSTITUTO entregará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.
- b) Que se haya expedido por parte de EL INSTITUTO el correspondiente registro presupuestal.
- c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL INSTITUTO.
- d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del EL INSTITUTO.

**MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los dineros del anticipo se entregan al Convigente a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del Convenio producto del presente proceso de selección.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00134 de fecha 25 de noviembre de 2022, con cargo al rubro No. 2.99.96512 denominado **SERVICIOS DE CLUBES Y LIGAS**, expedido por la Jefe de Presupuesto y Contabilidad, por valor de \$150.400. 000.oo.

#### **4.- LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** (Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo como herramienta lo arrojado en el Estudio del Sector, se realiza Invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro, que posean reconocida idoneidad y la experiencia acreditada para desarrollar el presente proyecto, para lo que se tiene en cuenta los siguientes aspectos

##### **1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida

idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2.017 se reconoce cuando:

**Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de Convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2.017 en su Artículo 4 establece:

**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que

acrediten su idoneidad, y (iii) Evaluación de las Ofertas por parte de la entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

### **1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO**

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del Convenio de interés público. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del Convenio de interés público.

### **1.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

EL INSTITUTO evaluara si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto de **APOYO A ENCUENTROS DEPARTAMENTALES LUDICOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA NIÑOS Y NIÑAS VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA..** y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. El INSTITUTO evaluara la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; para medir esta capacidad; la entidad sin ánimo de lucro presentara las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos de: director (a) Ejecutivo y Contador.

## 1.1. EXPERIENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad y experiencia.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en eventos anteriores de orden departamental Y/O municipal desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al objeto , siendo estos proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto de **APOYO A LA REALIZACION DE FESTIVALES LUDICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, QUE PROMUEVAN EL SANO ESPARCIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 8 Y 12 AÑOS, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, desarrollado en los últimos 5 años contados hasta el cierre del presente proceso, en los que se evidencie el desarrollo de todos los programas descritos en el objeto Y cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto del presente programa.

Todos los Convenios aportados como experiencia general y específica del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
- b) Nombre del Contratista
- c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- d) Número del Convenio (si tiene) Objeto del Convenio
- e) Valor del Convenio expresado en pesos colombianos

- f) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- h) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

La experiencia mínima exigida en la siguiente:

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente:

- a. CINCO (05) eventos de orden departamental Y/O municipal desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al objeto , siendo estos proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto de "APOYO A LA REALIZACION DE FESTIVALES LUDICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, QUE PROMUEVAN EL SANO ESPARCIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS**

**Y NIÑAS ENTRE LOS 8 Y 12 AÑOS, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, desarrollado en los últimos 5 años contados hasta el cierre del presente proceso, en los que se evidencie el desarrollo de todos los programas descritos en el objeto Y cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto del presente programa.

**1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL:** Los proponentes deberán acreditar experiencia igual o superior a 05 Años, la que se acreditara a través del certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y correspondencia del objeto social con el proyecto de la presente convocatoria.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

#### **1.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el INSTITUTO evaluará la estructura organizacional necesaria para la de **"APOYO A LA REALIZACION DE FESTIVALES LUDICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, QUE PROMUEVAN EL SANO ESPARCIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 8 Y 12 AÑOS, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, solicitando al oferente los siguientes documentos:

- a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro)

- b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

### **1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, etc. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato de interés público. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Contrato debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el INSTITUTO procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa con contratiempos de tipo financiero, el

Índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contara con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa, que incluye: la contratación de profesionales y técnicos, compra de semillas, insumos y herramientas, pago de impuestos de legalización del contrato, garantía de cumplimiento; entre otros, mientras se surten los trámites de giro del anticipo pactado.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se tendrá en cuenta los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

- (i) BALANCE GENERAL 2.021
- (ii) ESTADO DE RESULTADOS 2.021.
- (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2.021
- (iv) DECLARACIÓN DE RENTA VIGENCIA 2021
- (v) RUT ACTUALIZADO

El INSTITUTO evaluará los siguientes indicadores de capacidad financiera.

#### **a) INDICADOR DE LIQUIDEZ**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un índice de liquidez MAYOR A CUATRO (4) calculado así:

$$LIQUIDEZ = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El cual determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

#### **b) INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento MAYOR O IGUAL A 2%, calculado así:

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

### **c) INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses MAYOR O IGUAL A 5 calculado así:

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

### **d) INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO,**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre el patrimonio MAYOR O IGUAL A 0.10. La rentabilidad del patrimonio del proponente, es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

### **e) INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre Activos MAYOR O IGUAL A 0,10. La rentabilidad de los activos del proponente, es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador nos permite determinar la capacidad organizacional

***RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = Utilidad Operacional***

***Activo Total***

Para consorcios o uniones temporales, los indicadores se determinarán de acuerdo a la sumatoria de los indicadores de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural deberá tener en cuenta que Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país

de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

✚ **NOTA.** Cuando los gastos de intereses de un oferente, sean cero (0), el indicador de razón de cobertura de intereses no podrá ser calculado, puesto que en este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, situación en la cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

## 2. DOCUMENTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN

La Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá presentar una propuesta técnica metodológica que indique al detalle como mínimo los siguientes puntos:

- i. Objetivo general de la intervención
  - a. Objetivos específicos de la intervención.
- ii. Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar.
- iii. Metodología de intervención.
- iv. Plan de trabajo
  - a. Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico de apropiación de la Filosofía del programa
  - b. Cronograma de ejecución expresando el tiempo en semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.
- v. Características de los bienes y servicios.

## 3. ASPECTOS GENERALES

### **3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.**

El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica; indicando que acepta y conoce los términos de referencia, en la cual deberá hacer la declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado conforme a la ley. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica

### **INSCRIPCIÓN DE LA ESAL EN EL SECOP II**

El proponente que desee participar en la presente convocatoria deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito en el SECOP II, para ello deberá presentar el correo o pantallazo que acredite dicha condición.

### **3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta. Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

- a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
- b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del contrato de interés público y un (1) año más.

- c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato de interés público que se desprenda del presente proceso de selección.
- d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el contrato de interés público, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato de interés público.

### **3.3. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.**

En caso que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato de interés público, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

### **3.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

El Representante Legal de la Persona Jurídica Oferente deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

### **3.5. LIBRETA MILITAR.**

Los representantes legales de las personas jurídicas proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

### **3.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT EXPEDIDO POR LA DIAN**

El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

El Oferente deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la ACTIVIDAD QUE PRETENDE DESARROLLAR SE ENCUENTRA INSCRITA.

### **3.7. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

### **3.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El Oferente No debe estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

### **3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El Oferente No debe estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal se encuentra reportado en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación.

### **3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

La entidad verificará que el oferente no registre antecedentes judiciales, para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>. En el caso del Registro Nacional de Medidas Correctivas deberá acceder al siguiente link [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

### **MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS**

## **5.- EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** (Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

### **DEFINICIÓN DE RIESGO.**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para el presente estudio se prevén los siguientes riesgos:

### **Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

### **Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de cualquiera de las partes será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Si el hecho afecta al contratante, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

### **Riesgo de Suspensión del Contrato:**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA.

### **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

### **GARANTÍAS**

(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del INSTITUTO: 1. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%)

del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 2) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 3) Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: Por un monto equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 4) Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad sin ánimo de lucro podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

**Responsable del Sector:**

**COORDINADOR DEL AREA  
TECNICA DEL INSTITUTO  
DEPARTAMENTAL DE  
DEPORTES DE LA GUAJIRA**

**Firma:**



ROBINSON REDONDO REDONDO  
COORDINADOR DEL AREA TECNICA IDDDG